

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

REF: EXPEDIENTE No. 2006-00253 (16)
INTERDICCION DE MIREYA DURÁN PINILLA

AUDIENCIA ART. 103-104 DE LA LEY 1306/09

En la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y cincuenta y cuatro de la mañana (11:54 a.m), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., La guardadora principal, María Constanza Durán Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 41711.674, Carlos Vicente García, identificado con cedula de ciudadanía No 79117.102 y TP de Contador No 41826, la señora Fabiola Duran Pinilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 41609.707 hermana de la interdicta, Jorge Andrés Pinilla, identificado con cedula de ciudadanía No 1020.641.047 y TP de abogado 237960 como apoderado de la señora Fabiola.

De conformidad con lo previsto en el art. 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Aura María del Pilar González Contreras, identificada con C.C. 39.698.092, portadora de la tarjeta profesional No 49.657 del C.S. de la J., para que actúe en nombre de la guardadora principal María Constanza Duran Pinilla, en los términos y para los fines del poder conferido.

A continuación, la guardadora principal expone sobre el estado personal de su representada. Seguido, el contador Carlos Vicente García presenta el informe contable a partir de septiembre de 2021 y hasta diciembre de 2022, mismo que reposa en el expediente.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra al abogado Jorge Andrés Pinilla Jaramillo, quien manifiesta tener dudas sobre el informe contable y algunas apreciaciones sobre el cuidado y estado de salud de Mireya Duran Pinilla.

Para tal efecto, este despacho dispone correr traslado por el termino de diez (10) días a los intervinientes en esta audiencia, de (i) informe contable presentado la guardadora principal a través del contador Carlos Vicente García, junto con sus respectivos soportes, (ii) de las valoraciones realizadas por el nutricionista a Mireya Duran Pinilla, junto con sus anexos; (iii) informe allegado por el hogar geriátrico "El encanto de mi vejez" en donde reside la señora Mireya

Duran Pinilla, y (iv) informe de visita de la comisaria de familia al Hogar Geriátrico "El encanto de mi vejez", para que se pronuncien y/o se solicite las aclaraciones que se considere pertinentes.

Por la oficina de apoyo judicial, remítase la documentación antes mencionada a los correos electrónicos, pinillajorge8@hotmail.com, jorgepinillajaramillo@gmail.com, dpflus@gmail.com, mduranpi@gmail.com y déjese la respectiva constancia de traslado.

Una vez lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA